



3 3 7 7 / 2 0

RESOLUCIÓN N°

BUENOS AIRES, 1 1 NOV 2020

VISTO el expediente electrónico EX-2019-04001474-MGEYA-SBASE, por el que tramitó la aprobación de la actual tarifa técnica y cuadro tarifario, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.472 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), dispuso la regulación y reestructuración del servicio público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE), asumiéndolo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicho marco normativo, designó a SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (SBASE) como Autoridad de Aplicación de la ley, y dispuso que “...*tendrá a su cargo el desarrollo y la administración del sistema de infraestructura del SUBTE, su mantenimiento y la gestión de los sistemas de control de la operación del servicio.*” (Conf. artículos 4° y 5°).

Que el artículo 25 de la citada ley, define a la tarifa técnica como aquella que refleja los costos de la explotación del Servicio SUBTE, la que será establecida por la Autoridad de Aplicación, otorgándole competencia específica a tal fin, mientras que la tarifa al usuario es aquella que efectivamente paga el usuario del Servicio SUBTE, excluido el usuario de tarifa de interés social.

Que asimismo, el artículo 35 establece que SBASE tendrá las funciones y competencias de “...16) *fijar y aplicar las tarifas, cuadros tarifarios y tarifas de interés social del SERVICIO SUBTE*”.

3377 / 20



Que en este orden de ideas, mediante Resolución N° 3352/19-SBASE se aprobó una nueva tarifa técnica, la que se fijó en \$23, teniendo en cuenta los costos de explotación al mes de octubre de 2018 -conforme su Anexo I-, y los nuevos cuadros tarifarios al usuario, adjuntos como Anexos II A -Tarifa general \$19, entre otras- y II B -Tarifa general \$21, entre otras-.

Que los cuadros tarifarios aprobados fijaron escalonadamente los nuevos importes de la tarifa SUBTE de manera que, aquella incorporada como Anexo II A de la Resolución N° 3352/19-SBASE-, tendría vigencia a partir del quinto día hábil de su publicación en el Boletín Oficial –publicación que tuvo lugar el día 1° de abril de 2019-, y la determinada en el Anexo II B, a partir del 2 de mayo de 2019.

Que por Acta de Directorio N° 1170 de fecha 25 de abril de 2019, SBASE decidió suspender la aplicación del aumento tarifario previsto a partir del 2 de mayo de ese mismo año, hasta tanto se reciban nuevas instrucciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicha medida fue adoptada en el marco de los anuncios realizados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto a la suspensión de los aumentos tarifarios previstos para la fecha señalada, en sintonía con el Gobierno Nacional.

Que tal decisión ha sido comunicada a través de la nota NO-2019-13666605-GCABA-SBASE de fecha 29 de abril de 2019 al entonces Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, en su calidad de representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -único accionista y titular de la totalidad del Capital Social de Subterráneos de Buenos Aires S.E.-.

Que en consecuencia, actualmente se encuentra vigente la tarifa técnica y el cuadro tarifario aprobados por la citada Resolución N° 3352/19-SBASE en sus Anexos I y IIA, encontrándose suspendida la aplicación del cuadro tarifario aprobado en su Anexo II B, cuya aplicación originalmente tendría vigencia a partir del 2 de mayo de 2019.

Que por NO-2020-26960146-GCABA-SECTOP, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó a esta Sociedad del Estado arbitrar todas las medidas que fueren conducentes a los fines de implementar el cese de la suspensión tarifaria dispuesta oportunamente mediante la referida Acta de Directorio N° 1170.

3 377 / 20



Que dicha solicitud tiene fundamento en la evolución de los costos de explotación del Servicio SUBTE, la situación de emergencia económica y financiera imperante, el desfase existente entre los costos reales de explotación y la tarifa abonada actualmente por el usuario, y las posibles consecuencias que ello pudiera generar sobre la calidad o eficiencia del servicio.

Que, en oportunidad del dictado de la Resolución N° 3352/19-SBASE de aprobación del nuevo cuadro tarifario, se llevaron a cabo las acciones y tramitaciones establecidas a tal fin, toda vez que en forma previa, el Jefe de Gobierno de la Ciudad a través del Decreto N° 67/2019 convocó a Audiencia Pública para el tratamiento de la tarifa técnica y de la modificación del cuadro tarifario para la explotación del Servicio Subte. La Audiencia se celebró el 13 de marzo de 2019, dándose cabal cumplimiento de los requisitos previos para proceder a la convocatoria, así como los posteriores a su celebración.

Que SBASE, como autoridad de aplicación del Servicio SUBTE, se encuentra facultada para fijar y aplicar las tarifas, cuadros tarifarios y tarifas de interés social de dicho servicio, y por lo tanto, también resulta competente para disponer el cese de una suspensión por ella misma establecida.

Que tomó intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, señalando que no encuentra impedimentos legales sobre la cuestión planteada.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE
SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Déjase sin efecto la suspensión dispuesta por Acta de Directorio de SBASE N° 1170 de fecha 25 de abril de 2019, sobre la aplicación del cuadro tarifario para la explotación del servicio SUBTE que fuera aprobado por Resolución N° 3352/19-SBASE,

3377 / 20



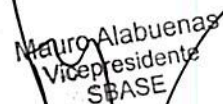
en su Anexo II B, el que se agrega y forma parte de la presente como IF-2020-27353187-GCABA-SBASE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establécese que el cuadro tarifario aprobado como Anexo II B de la Resolución N°3352/19-SBASE, cuya aplicación se encontraba prevista originariamente para el día 2 de mayo de 2019, tendrá vigencia a partir del quinto día hábil de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO TERCERO: Dese al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a los fines de su comunicación al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que tome conocimiento. Asimismo, comuníquese a la firma Metrovías S.A. para su implementación. Cumplido, archívese.


MANUELA LOPEZ MENENDEZ
PRESIDENTA
S.B.A.S.E.


Marcela Bastera
Directora
SBASE


Mauro Alabuenas
Vicepresidente
SBASE


Maya Marta Anzizar
Directora
SBASE


Guillermo Horacio Iglesias
Director
SBASE


Juan Sebastián De Stefano
Director
SBASE



ANEXO II

CUADRO TARIFARIO 2019

B - Tarifa general: \$21,00

[Handwritten signature]

El cuadro tarifario se compone de los siguientes elementos:

- 1. Por medio de tarjetas sin contacto;
- 2. Abonos y pases especiales y nominales;

1. Tarjetas sin contacto

1.1

Número de viaje mensual	Tarifa SUBTE
1 al 20 viajes	\$ 21,00
21 al 30 viajes	\$ 16,80
31 al 40 viajes	\$ 14,70
41 en adelante viajes	\$ 12,60

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

1.2

Número de viaje mensual	Tarifa Simple PREMETRO
1 al 20 viajes	\$ 7,50
21 al 30 viajes	
31 al 40 viajes	
41 en adelante viajes	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mauro Avabuenas
Vicepresidente
S.B.A.S.E.

[Signature]
Graciela Villas
Directora
S.B.A.S.E.

[Signature]
María Inés Anzizar
Directora
S.B.A.S.E.

[Signature]
EDUARDO DE MONTMOLLIN
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.



Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto el Valor Agregado (IVA).

1.3

Número de viaje mensual	Tarifa Combinación SUBTE- PREMETRO
1 al 20 viajes	\$ 21,00
21 al 30 viajes	\$ 16,80
31 al 40 viajes	\$ 14,70
41 en adelante viajes	\$ 12,60

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto el Valor Agregado (IVA).

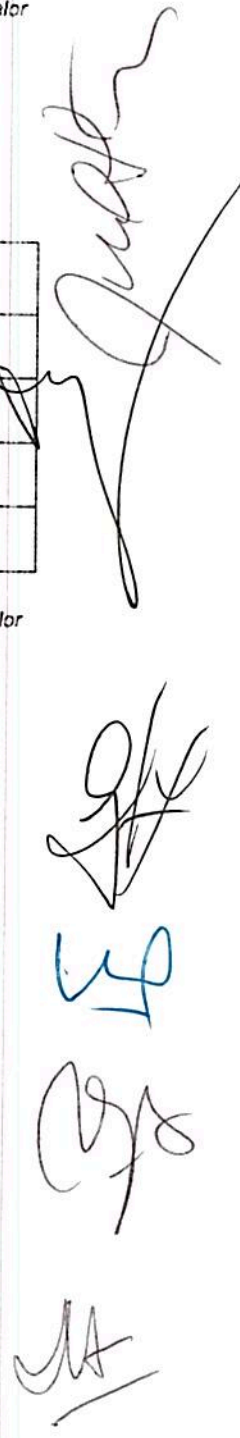

 Emilio Alabuenas
 Vicepresidente
 SBASE



EDUARDO DE MONTMOLLIN
 PRESIDENTE
 S.B.A.S.E.


 María Marta Anzizar
 Directora
 SBASE


 Graciela Vilas
 Directora
 S.B.A.S.E.



U



2. Abonos y pases especiales y nominales

2.1

Abono / Pase	Descripción / alcance	Tarifa			
		10 viajes	20 viajes	40 viajes	60 viajes
Abono Social	<p>Podrán adquirir la franquicia los beneficiarios de los planes sociales administrados por el GOBA Programa de Ciudadanía Porteña, los beneficiarios de Jefes y Jefas de Hogar establecidos por el Gobierno Nacional, las personas en situación de desempleo crónico o recurrente, las personas que acrediten fehacientemente poseer ingresos familiares que se encuentren por debajo de la canasta básica familiar que publica el INDEC, las personas que acrediten fehacientemente encontrarse en situación de indigencia, los beneficiarios del subsidio por la tragedia de Cromañón, los ex combatientes de Malvinas y todos aquellos grupos identificados por normas vigentes de la Ciudad de Buenos Aires con necesidades especiales/ en situación de alta vulnerabilidad social.</p>				
	<p>Serán emitidos por una cantidad fija de 10, 20, 40 o 60 viajes al valor de \$ 1150, multiplicado por la cantidad de viajes.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovias (CSU).</p> <p>Validez:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 10 viajes: 60 días desde el primer uso. • 20 viajes: 60 días desde el primer uso. • 40 viajes: 120 días desde el primer uso. • 60 viajes: 180 días desde el primer uso. <p>Reglas de uso: todos los días, sin límite de horario. Máximo 4 viajes por día.</p>	\$ 115	\$ 230	\$ 460	\$ 690

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

[Handwritten signature]
 Metrovias Buenos Aires
 Vicepresidente
 SBASE

[Handwritten signature]
 Graciela Vilas
 Directora
 S.B.A.S.E.

[Handwritten signature]
 María María Anzizar
 Directora
 SBASE

[Handwritten signature]
 EDUARDO DE MONTMOLLIN
 PRESIDENTE
 S.B.A.S.E.



Abono / Pase	Descripción / alcance	Tarifa
<p align="center">Abono Estudiantil</p>	<p>Tienen derecho a adquirir el abono los alumnos de escuelas secundarias y de nivel terciario no universitario, que concurren a establecimientos estatales o privados con subvención del Estado menor al 100%.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovias (CSU), a partir del comienzo del ciclo lectivo vigente.</p> <p>Validez: 40 días a partir del primer uso con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: de lunes a viernes sin límite de horario y sábados hasta las 15:00 hs. Máximo 4 viajes por día, 14 por semana y 48 por mes. No se podrá utilizar domingos ni feriados.</p>	<p align="center">\$ 225</p>
<p align="center">Abono Maestro</p>	<p>Tienen derecho a adquirir el abono los maestros de establecimientos educativos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que posean la Tarjeta BA con VOS Docente expedida por el mismo.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovias (CSU), a partir del comienzo del ciclo lectivo vigente.</p> <p>Validez: 35 días a partir del primer uso con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: de lunes a viernes sin límite de horario. Máximo 4 viajes por día, 14 por semana y 44 por mes. No se podrá utilizar sábados, domingos ni feriados.</p>	<p align="center">\$ 450</p>

[Handwritten signatures and initials on the right side of the table]

[Handwritten signature]
 Mauro Alabuenas
 Vicepresidente
 SBASE

Maria Marina Anzizar
 Directora
 SBASE

[Handwritten signature]
 EDUARDO DE MONTMOLLIN
 PRESIDENTE
 S.B.A.S.E.

[Handwritten signature]
 Graciela Vilas
 Directora
 S.B.A.S.E.



Abono/Pase	Alcances del Abono/Pase	Tarifa
Pases Jubilados y Pensionados	<p>Se les otorga la franquicia a todos los jubilados, pensionados, retirados de las fuerzas armadas y de Seguridad con haber mínimo mensual, código 001 + CHM, del recibo de haberes de jubilación o pensión, y aquellos jubilados y pensionados que perciban mensualmente hasta un diez por ciento (10%) más del monto mínimo de los haberes previsionales vigentes.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovias (CSU)</p> <p>Validez: 12 meses, a partir del primer uso, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: de lunes a viernes de 5:30 a 8:00 hs. de 10:00 a 17:00 hs y de 19:00 a 23:30 hs. Sábados, domingos y feriados sin límite de horario</p>	\$ 0,0
Boleto Estudiantil Primario / Secundario	<p>Pueden adquirir el abono los alumnos que asisten a los siguientes establecimientos de la Ciudad: Salas de 4 y 5, Primarias y Secundarias públicas o privadas con subsidio al 100% y cuota 0. Inicial Escuela Infantil "Cura Brocero", Instituto Parroquial "Nuestra Señora de los Milagros de Caacupe", Jardín "Sueños Bajitos", "Santa Teresa de los Andes", Instituto Parroquial "Santa María Madre del Pueblo", Instituto Parroquial "Virgen Inmaculada" y Nuestra Señora del Carmen; Establecimientos de Educación Especial públicos; Centros de Formación Profesional (CFP): 1 Barracas, 4 Mataderos, 6 Parque Chacabuco, 7 Incauí Núñez, 10 CEC y 34 Saicános</p> <p>Tramitación: a través del sitio web https://boletoestudiantil.buenosaires.gob.ar/ previo registro, se solicita lugar, día y horario para realizar el trámite.</p> <p>Validez: durante todo el periodo lectivo, con los viajes y reglas establecidas</p> <p>Reglas de uso: lunes a viernes de 05:00 a 00:00. Hasta 50 viajes mensuales. Máximo 4 viajes diarios. No se podrá utilizar sábados, domingos ni feriados</p>	\$ 0,0
Pase Discapacitados	<p>Se les otorga la franquicia a personas con discapacidades que sean poseedoras de un Certificado de Discapacidad emitido por un Organismo Público, Ley 22.431, a personas con discapacidad visual poseedoras del Certificado del Instituto de Rehabilitación del Lisiado, Ley 13.642 y certificado Ley 26.928 expedido por INCUCAI.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovias (CSU).</p> <p>Validez: 12 meses, a partir del primer uso, con los viajes y reglas establecidas</p> <p>Reglas de uso: todos los días, sin límite horario</p>	\$ 0,0

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto el Valor Agregado (IVA).

Mauro Alabuchas
Vicepresidente
SBASE

María María Anzizar
Directora
SBASE

Eduardo de Montmollin
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.

Graciela Vilas
Directora
S.B.A.S.E.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Resolución de directorio

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución de Directorio N° 3377/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.